

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-02-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENA NIT 800.004.574-6 y FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA Nit: 800.088.486-6

Página 1 de 6

Entre los suscritos a saber: De una parte, **CAROLINA NIÑO ARDILA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.989.782, expedida en Tena– Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Tena – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 800.004.574-6**, en su calidad de Alcaldesa Municipal de La Tena – Cundinamarca y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, calidad que acredita con la credencial de fecha 31 de octubre de 2023 y Acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, con base en las atribuciones conferidas en las leyes 136 y 137 de 1994 y la ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **MARTIN MEDINA GÓMEZ** cedula de ciudadanía **4.060.035** expedida en Boavita Boyaca, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA NIT 800.088.486-6**, entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Nacional dispone que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3) Que el artículo constitucional 355 consagra, que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al plan de Desarrollo. 4) Que el artículo 1º del Decreto 092 de 2017, preceptúa como objeto del mismo reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 5) Que según lo estipulado en el artículo 2º del Decreto 092 del 2017, las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal Planee Suscribir bajo esta modalidad, por lo tanto y bajo los precisos términos del presente se da cumplimiento a este imperativo normativo, señalando expresamente los motivos que conducen a esta entidad territorial para optar por la modalidad de selección y la tipología contractual 6) Que, a su turno, el artículo 2º del Decreto 092 del 2017, consagra los requisitos para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y a su tiempo señala que se deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. 7) Que el día 25 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el cierre del procedimiento de Selección bajo la Modalidad de **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, a que se refiere la Convocatoria Pública No. **PCESAL-004 DE 2025**, presentándose un oferente **FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA** identificado **Nit: 800.088.486-6** 8) Que el comité evaluador procedió a realizar evaluación técnica, donde se habilitó el oferente mencionado y seguidamente la ponderación y asignación de puntaje agotando las fases establecidas en el artículo 4 del decreto 092 de 2017: “En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. 9) Que en el documento de evaluación y de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, el Acta de la Evaluación definitiva fue publicada en el Portal Único de Contratación SECOP, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al oferente **FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA** identificado con **NIT 800.088.486-6**. 10) Que dentro del Presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para el proceso y el consecuente Convenio de Asociación a celebrar es por la suma

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-02-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENA NIT 800.004.574-6 y FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA Nit: 800.088.486-6

Página 2 de 6

de: **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.600.000) IVA INCLUIDO** el cual está respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal No 2025000386 de 21 de julio de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.de la Alcaldía de Tena. 11) Que mediante Resolución No. **RESOLUCION No. 0482 DE 2025**, se adjudicó el contrato resultante del proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro número **PCESAL-004 DE 2025**, “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO Y/O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TENA**” a la entidad sin ánimo de lucro a la **FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA** identificado con Nit: **800.088.486-6**, Representante Legal **Martin Medina Gómez**, identificado con cedula de ciudadanía N° **4.060.035 de Boavita Boyacá**, por valor total del convenio de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$33,610,000.00)**. 12) En este orden de ideas y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, el Municipio de Tena y **FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA** identificado con **NIT: 800.088.486-6**, acuerdan celebrar el presente convenio, que rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO Y/O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TENA**” de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas expresadas en el estudio previo y la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN, documentos que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ASPECTOS TECNICOS Y DE EJECUCION:** Durante la fase de ejecución se deberá establecer la estrategia para dar un mayor alcance a los recursos y brindar la mayor cobertura del mismo. La Corporación será el responsable de los métodos, la forma y programación en que adelante los procedimientos y actividades requeridas para operar y atender las necesidades objeto del convenio, pero siempre se debe cumplir con las especificaciones técnicas, el propósito del proyecto, las normas y reglamentos aplicables obteniendo los resultados previstos con la mejor calidad y eficiencia. “No hay relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato”. El modelo a implementarse durante en la estrategia y componentes que integran el convenio y el mismo será el responsable del desempeño, financieros y administrativos, tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma y plazos, identificación y monitoreo de riesgos y seguimiento administrativo de costos de ejecución, así como la ejecución del convenio, se asimilará a un modelo de administración social de proyecto, lo cual se establecerá bajo el enfoque asociativo que es propio de los convenios de asociación, siendo el asociado responsable de establecer una estructura y articulación adecuada para la operación de la totalidad de los componentes del proyecto que se integraran al convenio, lo cual se constituye en un imperativo estratégico requerido para la etapa de ejecución del presente contrato. El asociado deberá orientar y administrar proteger y administrar idóneamente el recurso estatal y privado dispuesto para el desarrollo de la estrategia y financiamiento de los componentes que se integraran al convenio relacionados con el mencionado proyecto. El asociado, tendrá que corregir el rumbo de las actividades cuando se evidencie una desviación de estas, igualmente acelerará actividades al evidenciarse retrasos o un mayor impulso a estas, resolverá problemas técnicos y administrativos, servirá de pacificador al surgir tensiones durante la ejecución o cierre, y como se ha dicho, hará las concesiones apropiadas entre tiempo, costo y alcance del proyecto, custodiará e integrará los recursos asignados. Que el convenio no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta a la Corporación para cumplir con el objeto del convenio. Que el ítem establecido en la ficha técnica no comporta instrucciones precisas a la Corporación, sirve instrumento de planeación de lo que la administración requiere para desarrollar el objeto contractual, al ser un convenio de asociación, es la Corporación quien potenciara el acometido del objeto del contrato a través de las líneas de inversión. **CLAUSULA TERCERA: LINEAS DE INVERSION:** Las líneas de inversión y presupuesto para su ejecución serán presentadas por la Corporación y se entenderán ilustrativas o de referencia, pero esta podrá ajustarse durante la ejecución sin modificar el convenio a celebrar, esto conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del convenio que estén debidamente acreditadas por el Asociado. Lo anterior, previo concepto favorable de la supervisión del presente convenio.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR POR USUARIO / MES	CANTIDA D MES (B)	NRO DE USUARIO S (C)	VALOR TOTAL (A X B X C)
-------------	--------	----------------------------------	----------------------	----------------------------	----------------------------

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-02-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENA NIT 800.004.574-6 y FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA Nit: 800.088.486-6

Página 3 de 6

		(A)			
ADULTO MAYOR					
Servicios de atención a adultos mayores que incluya:					
Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales – implica la intervención de terapeuta ocupacional, auxiliares de enfermería y nutrición.	Mes	\$.900.000	3	2	\$5.400.000
Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional- Programas de alimentación y nutrición: - servicio de alimentación- 5 comidas al día durante el mes.	Mes	\$1.950.000	3	2	\$11.700.000
Servicios habitacionales: incluye alojamiento, servicio de aseo diario y mantenimiento de la unidad.	Mes	\$1.100.000	3	2	\$6.600.000
Cuidados básicos de enfermería: incluye apoyo en el aseo personal, con el suministro de los insumos necesarios para el mismo, acompañamiento en la deambulaci3n, alimentaci3n y actividades rutinarias.	Mes	\$900.000	3	2	\$5.400.000
Programas de atenci3n en salud: cuentan con el apoyo del talento Humano necesario para desarrollar actividades que dignifican la vejez y mejoran la calidad de vida. (incluye actividades lúdicas, recreativas y apoyo espiritual)	Mes	\$760.000	3	2	\$4.510.000
	Mes	\$5.610.000	3	2	33.610.000

CLAUSULA CUARTA: CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO: el comité técnico estará integrado por la supervisi3n del contrato por parte del municipio y un representante establecido por la Corporaci3n. **CLAUSULA QUINTA: FUNCIONES DEL COMITE TECNICO:** 1. Adoptar las medidas de coordinaci3n que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, definiendo las políti3cas, presupuesto y su aprobaci3n y las acciones que deban adoptarse para brindar el apoyo requerido. 2. Realizar el seguimiento a la ejecuci3n presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecuci3n del presente CONVENIO. 3. El comité técnico se reunirá según periodicidad definida en el primer comité técnico del convenio y se harán reuniones extraordinarias según se requiera dejando como evidencia de las reuniones en un acta firmada por sus integrantes. 4. El comité técnico podrá invitar a quienes considere necesario para el desarrollo de la agenda del día. 5. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas del CONVENIO. 6. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el CONVENIO, coordinarlos y aprobar los ajustes necesarios a la programaci3n, metodologías y modificatorios a que haya lugar, una vez analizadas las razones que lo motiven. **Parágrafo.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones que circulen entre EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION deberán realizarse por escrito o por medios técnicos o electrónicos, los cuales hacen parte del presente CONVENIO. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El Municipio se obliga a: 1. Expedir el registro presupuestal correspondiente. 2. Adelantar revisiones del servicio contratado con el fin de verificar la correcta ejecuci3n del contrato y proteger los derechos de la comunidad. 3. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. 4. Liquidar el presente contrato dentro de los términos y las condiciones establecidas por la Ley. 5. Reajustar las tarifas de atenci3n apropiando los recursos necesarios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-02-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENA NIT 800.004.574-6 y FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA Nit: 800.088.486-6

Página 4 de 6

para ello. Para efecto la fundación sara zapata indicará con treinta (30) días de anticipación el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por El Municipio, el (los) usuario(s) deberá(n) entregarse a este ya que los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. 6.El municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato. 7. En cuanto al servicio funerario, en caso de fallecimiento será asumido en su totalidad por el municipio. 8. Las demás que se deriven de la Ejecución del presente contrato o surgidas por razón o por ocasión del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse la atención de los usuarios por un término superior al pactado. EL MUNICIPIO lo deberá comunicar por escrito a la FUNDACION SARA ZAPATA con antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el registro presupuestal antes del vencimiento del término inicial a la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** Dentro De los compromisos, están: **ESPECIFICAS:** 1. Prestar el servicio de acuerdo a los términos y especificaciones dadas o cronograma dado. 2. Prestar la protección social integral que se ofrece en los centros de protección de la fundación de Cundinamarca. 3. Brindar programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de psicología, trabajo social, terapia ocupacional, gerontología, terapia física, respiratoria, educación física, nutrición, educación especial y atención básica de enfermería. 4. Brindar programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional con referencia a la promoción de conocimientos, actitudes, aptitudes, que favorezcan el desarrollo personal, social y humano, reconociendo a la persona como sujeto de derechos. 5. Brindar programas de alimentación y nutrición relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la armonización del estado nutricional del usuario, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno, acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. 6. Servicios de protección habitacional y cuidados básicos mediante servicios que garantizan una estancia digna, alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. 7. Coordinación en programas en atención en salud, a través del cual gestionará el acceso de las personas al sistema de salud, según su afiliación al mismo. 8. Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para las personas en situación de discapacidad. Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios funerarios, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades. 9. En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor con al(os) usuarios fundación de Cundinamarca realizara la devolución de los dineros al municipio de Tena por al(os) usuarios que no se les brinde atención. 10. Presentar informes mensuales de la atención de los usuarios. 11. Realizar el ingreso de nuevos beneficiarios que solicite el municipio de Tena y que cumplan con todas las condiciones para acceder al servicio que presta la **Fundación para el adulto mayor Hogar Sara Zapata.** **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: GENERALES:** Dentro de las obligaciones o compromisos generales que asume, están: 1. Tramitar con diligencia el Convenio. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación o en trabamientos que pudieran presentarse. 4. Garantizar la calidad del bien contratado y responder por ello. 5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio imparta el Municipio 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales situaciones LA FUNDACION SARA ZAPATA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio. **CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$33,610,000.00), discriminado así: A) LA ALCALDIA MUNICIPAL aportará la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.600.000) B) APOORTE ESAL MINIMO; TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$3.010.000).** **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El desembolso de los recursos del Convenio se efectuará de la siguiente forma: tres (03) mensualidades por un valor correspondiente a (\$10.200.000,00), previa presentación del informe de ejecución con los soportes a que haya lugar, presentación de la certificación o planilla de pagos al sistema de seguridad social, informe de supervisión y en el último pago acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los aportes que ocasionan el presente convenio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-02-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENA NIT 800.004.574-6 y FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA Nit: 800.088.486-6

Página 5 de 6

por parte del MUNICIPIO se pagará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No 2025000386 de 21 de julio de 2025, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** LA CORPORACION se compromete a utilizar única y exclusivamente el aporte entregado por EL MUNICIPIO para desarrollar las actividades objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES Y (28) VEINTIOCHO DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como es la aprobación de la póliza con las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal, No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo o prorrogarse el término de duración si así lo acuerdan las partes. Y su vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia igual al plazo del convenio y (3) meses más.. **B) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. Tal garantía consistirá en una póliza expedida por compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía Bancaria y deberá ser constituida una vez se suscriba por las partes el presente contrato; la aprobación por EL MUNICIPIO de la garantía es requisito indispensable para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre LA CORPORACION y EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades de la otra parte que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban en virtud del presente convenio se considera importante y confidencial. Por lo tanto, se abstendrá de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA.** Las partes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en La Ley y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este convenio terminará: 1. Por incumplimiento de los compromisos de las partes. 2. Por el vencimiento del término de duración. 3. Por mutuo acuerdo entre LA CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO. 4. Cuando alguna de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para con tratar con la otra. 5. Por las demás causales señaladas en el presente convenio o en la ley. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio serán resueltas por las partes mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, para determinar el procedimiento a adoptar en la solución del conflicto. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.** Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo de las partes y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-02-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENA NIT 800.004.574-6 y FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA Nit: 800.088.486-6

Página 6 de 6

conforme a las modalidades legales para tal fin. **CLAUSULA DECIMO NOVENA PRIMERA CESIÓN DEL CONVENIO.** En ningún caso, las partes podrán ceder el presente convenio, salvo autorización previa por escrito de las otras partes. El incumplimiento de esta obligación facultará a las partes cumplidas para dar por terminado el presente convenio, sin que por este hecho se genere alguna indemnización. **CLAUSULA VIGESIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SUPERVISION DEL CONVENIO:** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente convenio será ejercido por **VICTOR FABIÁN GARZÓN RINCON**, Secretario de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia y control del convenio conforme a la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo complementen o adicionen y corresponde al contratista facilitar sus labores de inspección, suministrando los datos que se le soliciten y aplicando los correctivos del caso. En desarrollo de su labor corresponde al interventor realizar las siguientes funciones: 1ª. Formular oportuna y claramente las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control de la ejecución del convenio. 2ª. Todas las observaciones y requerimientos que tenga que hacer la interventoría acerca de la organización y desarrollo del proyecto, deberá realizarlas por escrito. 3ª. Informar por escrito al Representante Legal del Municipio cuando se presente retraso en la ejecución del convenio. 4ª. Presentar al Municipio los informes mensuales de ejecución del convenio y/o cuando este lo solicite o lo considere necesario. 5ª. Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 6ª. Elaborar en su oportunidad el proyecto de acta de liquidación final del convenio. 7ª. Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la cláusula respectiva del presente convenio. 8ª. Velar y verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual. 9ª. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el Municipio. 10ª. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 11ª. Las demás que le asigne el Municipio. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CORPORACION mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, LA CORPORACION cancelará al MUNICIPIO por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados a LA CORPORACION por el MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o se declare la caducidad del contrato, pagará LA CORPORACION al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a LA CORPORACION la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA CORPORACION autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes. Para su ejecución y legalización, se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía Única. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO.** El convenio se registrará y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual el Municipio de Tena, Cundinamarca. La aceptación de este convenio, se suscribe a través de la plataforma SECOP II.